



CUT: 91030-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0070-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G

Nazca, 16 de mayo de 2025

LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL
Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N°91030-2025** sobre Rectificación de Oficio de la Resolución Administrativa N°0056-2024-ANA-AAA-CHCH-ALAG de fecha 14.04.2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva.

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, mediante Resolución Administrativa N°0056-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G de fecha 14.04.2025, la Administración Local de Agua Grande, resolvió **"OTORGAR en vía de Formalización a favor de la SUCESION INTESTADA ORE PARRA, debidamente representado por don Luis Ore Parra con DNI 21403456, Licencia de Uso de Aguas Superficial para fines de uso productivo - agrícola del río Laramate Captación LLOCAMA ALTA, ubicado en el sector de Llocama, distrito de Laramate, provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, para regar el predio denominado fundo LLOCAMA de un área bajo riego de 10 ha, ubicado en el sector Llocama, distrito de Laramate, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, según el cuadro que se detalla a continuación: (...)"**

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso de agua superficial a favor de la SUCESIÓN INTESTADA ORE PARRA debidamente representado por Don LUIS ORE PARRA con DNI N°21403456, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola	FUNDO LLOCAMA	U.C.	-	Área Bajo Riego	10 ha
Ubicación Política	Departamento	Ayacucho			
	Provincia	Lucanas			
	Distrito	Laramate			
	Localidad	Llocama			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua	Coordenadas		Este	Norte	
	UTM (WGS84) Zona 18		500,971.00000	8'405,255.00000	

Que, en mérito de lo señalado en el considerando precedente, la Administración Local de Agua Grande emitió el Informe Técnico N°0063-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/EGOR señalando que, de la revisión de la información proporcionada del expediente técnico presentado con fecha 04.04.2025 por el señor Luis Ore Parra debidamente identificado con DNI N°21403456 donde solicita la Formalización de Licencia d Uso de Agua Superficial de la Captación Llocama Alta y de la Resolución Administrativa N°0056-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G de fecha 14.04.2025, se desprende que, en esta se cometió error material respecto del nombre de la Captación, al consignarse el nombre erróneo como captación Llocama Alta – Hornopampa, **siendo el nombre correcto captación Llocama Alta;**

Que, de la revisión efectuada al expediente primigenio presentado y a la Resolución Administrativa N°0056-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G de fecha 14.04.2025, se advierte que efectivamente se ha incurrido en error material en el contenido del mismo, específicamente en el cuadro adjunto al artículo 2° de su parte resolutive, donde se señala como toma de captación Llocama Alta – Hornopampa, **siendo el nombre correcto captación “Llocama Alta”;** estando que dicho error no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión emitida en el citado resolutive, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga rectificar de oficio la Resolución Administrativa N°0056-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G, de fecha 14.04.2025, de acuerdo a lo evaluado; debiendo ponerse en conocimiento de la Administración Local de Agua Grande; y al Administrado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto de la Administración Local de Agua Grande, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR de **OFICIO** el error material contenido en el cuadro adjunto al artículo 2° y 3° de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N°0056-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G de fecha 14.04.2025, debiendo considerarse de la siguiente manera:

Dice:

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, las obras de aprovechamiento hídrico que consta de una toma denominada captación Llocama Alta – Hornopampa derivada por un canal de derivación tipo rustico denominado Hornopampa de un tramo de 950 m, hasta llegar al predio denominado fundo “LLOCAMA”, sin unidad catastral de un área total de 54.0552 ha y bajo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4A8E4BDD

riego de 10 has, para irrigar cultivos de palto, mediante sistema a gravedad y goteo cuyo recurso hídrico proviene del rio Laramate, ubicado bajo el sistema de coordenadas geográficas UTM (Datum WGS-84: 18L, Zona Sur) E:501228 – N:8 405,861 a una cota de 1243 m.s.n.m.; sector Llocama, distrito de Laramate, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, conforme al detalle siguiente:

Debe decir:

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, las obras de aprovechamiento hídrico que consta de una toma denominada **captación Llocama Alta** derivada por un canal de derivación tipo rustico denominado Llocama Alta de un tramo de 950 m, hasta llegar al predio denominado fundo “LLOCAMA”, sin unidad catastral de un área total de 54.0552 ha y bajo riego de 10 has, para irrigar cultivos de palto, mediante sistema a gravedad y goteo cuyo recurso hídrico proviene del rio Laramate, ubicado bajo el sistema de coordenadas geográficas UTM (Datum WGS-84: 18L, Zona Sur) E:501228 – N:8 405,861 a una cota de 1243 m.s.n.m.; sector Llocama, distrito de Laramate, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola	FUNDO LLOCAMA	U.C.	-	Área Bajo Riego	10 ha
Ubicación Política	Departamento	Ayacucho			
	Provincia	Lucanas			
	Distrito	Laramate			
	Localidad	Llocama			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas	Este	Norte	
		UTM (WGS84) Zona 18	500,971.00000	8'405,255.00000	

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
CAPTACION LLOCAMA ALTA			Rio - Laramate		8.0	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud
						(m.s.n.m.)
Laramate	Lucanas	Ayacucho	18	501,228.00000	8'405,861.00000	1243

DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
Rio - Laramate	8035.2	7516.8	7392.38	7490.88	7499.52	0	0	11838.53	11145.6	240713.6	9279.36	9106.56	90,018.43
Total	8035.2	7516.8	7392.38	7490.88	7499.52	0	0	11838.53	11145.6	240713.6	9279.36	9106.56	90,018.43

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N°0056-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G de fecha 14.04.2025, en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción de la presente rectificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4A8E4BDD

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor LUIS ORE PARRA, con DNI N°21403456 en representación de la SUCESION INTESTADA ORE PARRA, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande y de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GERMAN FLORES ARIZACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA GRANDE